

Las pruebas selectivas se realizarán en único llamamiento, y para las mismas quedan citados todos los aspirantes por medio del presente anuncio, que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», así como en el de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

León, 11 de febrero de 1972.—El Alcalde-Presidente.—1.155-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia concurso para la provisión de doce plazas de Maestras de Sección con destino a las Escuelas dependientes del Patronato Municipal Escolar de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Patronato Municipal Escolar de Madrid, aprobado por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1970), se convoca concurso de selección para la provisión de doce plazas de Maestras de Sección con destino a cubrir las vacantes existentes en los distintos Centros de enseñanza dependientes del citado Organismo, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera.—Para tomar parte en el concurso, las aspirantes, además de pertenecer al Escalafón del Magisterio Nacional, deberán reunir los requisitos exigidos para desempeñar las plazas de referencia.

Segunda.—Las concursantes han de estar en servicio activo en la fecha de la publicación de la presente convocatoria, no hallarse sujetas a expediente gubernativo y carecer de nota desfavorable, datos que figuran en la hoja de servicios que, certificada por la Delegación Provincial correspondiente, habrán de aportar con la solicitud.

Tercera.—Para la resolución de este concurso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 en lo que se refiere a la reserva de los porcentajes establecidos.

Cuarta.—Se considerarán méritos preferentes haber prestado servicios en Escuelas dependientes del Patronato Municipal Escolar, bien sea mediante contrato suscrito por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, a propuesta del citado Organismo, o con el carácter de propiedad provisional o interino. Igualmente se considerará la circunstancia de que las concursantes hayan prestado destacada colaboración en las tareas educativas del excelentísimo Ayuntamiento de la capital.

Quinta.—Las aspirantes presentarán en el Registro general de la Corporación Municipal—plaza de la Villa, 4—, en horas de oficina y en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios que de esta convocatoria se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, los siguientes documentos:

- Instancia dirigida al excelentísimo señor Alcalde Presidente del Patronato Municipal Escolar, a la que se acompañará relación completa de los méritos alegados por la concursante.
- «Curriculum vitae».
- Memoria explicativa del funcionamiento de una sección de niñas.
- Declaración jurada o documentos que acrediten los méritos alegados por las concursantes, especialmente los referidos en el apartado tercero de esta convocatoria.
- Hoja de servicios, cerrada al 31 de diciembre de 1971, certificada por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia respectiva, en la que se harán constar los datos siguientes:

- Encontrarse en servicio activo.
- Tiempo de servicios prestados.
- No encontrarse sujeta a expediente gubernativo y carecer de nota desfavorable.

Las hojas de servicios que fueren presentadas sin los datos que anteceden no se considerarán válidas.

Sexta.—Las Maestras que resulten seleccionadas, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General sobre Oposiciones y Concursos, completarán en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha en que se haga pública la resolución del concurso, los documentos que acrediten los méritos alegados por las mismas.

Séptima.—Por el Tribunal nombrado al efecto se citará a las concursantes que por los méritos alegados hayan obtenido mayor calificación, para una entrevista personal, de cuyo resultado se dará la puntuación que corresponda en cada caso.

Octava.—Las concursantes seleccionadas que al serles hecha la propuesta de plaza correspondiente entre las vacantes existentes en los Centros dependientes del citado Patronato, no diesen su conformidad a la misma, se entiende renuncian definitivamente a ésta, perdiendo totalmente sus derechos.

Novena.—Se constituye una Comisión Única encargada de seleccionar a las Maestras para las plazas que se convocan, y que estará presidida por el excelentísimo señor Alcalde Presidente o Teniente-Alcalde en quien delegue, y compuesto por los Vocales siguientes: Ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Informativa de Educación, Ilustrísimo señor Delegado de Educación, Ilustrísima señora Inspectora-Jefe de Enseñanza Primaria o Inspector en quien ésta delegue, Jefe de la Sección de Enseñanza de la Corporación, un Director municipal y un Director del Escalafón Nacional, actuando como Secretario el de la Corporación o un funcionario municipal en quien delegue.

Décima.—Las Maestras que tomen parte en el presente concurso y que no resultarán seleccionadas, dispondrán de un plazo de quince días hábiles para retirar la documentación por ellas presentadas, que se considerará anulada a efectos de sucesivos concursos, pudiendo verificar su recogida en las oficinas de la Sección de Enseñanza de la Corporación—plaza de la Villa, 4—durante la jornada normal de trabajo.

Madrid, 24 de enero de 1972.—El Jefe de la Sección de Enseñanza, José Leal Fuertes.—932-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de enero de 1972 por la que se adapta a lo dispuesto en el Decreto 3144/1971 el baremo de méritos de concursantes zonas.

Ilmo. Sr.: Con objeto de adaptar el Baremo aprobado por Orden de 3 de octubre de 1970 a las recientes modificaciones del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, dispuestas por el Decreto 3144/1971, de 23 de diciembre, se hace necesario incluir y valorar los méritos de los funcionarios adscritos a este Ministerio que, desempeñando zonas en propiedad, no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 56.2 del citado Estatuto para poder concursar con el carácter de Recaudador:

1. Por Jefaturas desempeñadas en el Ministerio de Hacienda:

	Puntos
a) Directores y Subdirectores Generales	6
b) Delegados y Subdelegados de Hacienda	5
c) Jefe de la Sección de Recaudación de Tributos en la Dirección General del Tesoro y Presupuestos	5

	Puntos
d) Jefes de Dependencia	3
e) Jefes de Sección, en la Administración Central	3
f) Jefes de Sección, en la Administración Territorial	2
g) Jefes de Negociado	1
h) Las Jefaturas integradas en el servicio recaudatorio se valorarán, además, con el complemento de	1

2. Funcionarios Recaudadores que estén desempeñando zonas en propiedad y no reúnan las condiciones del artículo 56.2:

	Puntos
a) Con porcentaje de 91 a 94,99 por 100 en recaudación voluntaria	3
b) Con porcentaje de 88 a 90,99 por 100	2
c) Con porcentaje de 85 a 87,99 por 100	1
d) Si sólo tuvieron valores pendientes de los dos últimos años en recibos y certificaciones	2